

4107

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

nr 643

Andicicil Provincial

Mesure

Expediente núm. 4107

contra JOSE MIRANDA SALINAS

de Graus (Huesca)

Juez Instructor ~~Provincial~~ de Huesca

Se inició el expediente en 27 de febrero de 19 42.

Fallado en de de 19

Remitido para ejecucion al Juez Civil en de de 19

DILIGENCIA. — En este día se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
veintisiete de febrero de mil novecientos
cuarenta y dos.

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA. — Zaragoza veintisiete de febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumarísimo de urgencia núm. 643 contra José Miranda Salinas
mas por el delito de

..... remítase, con oficio, al juez instructor
Provincial de Huesca a los fines determinados en el artículo
53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

[Handwritten signature]

Insigencias con esta fecha se ome de fecha al Sr. C. de Navarra
Huesca año de marzo de mil novecientos cuarenta y tres
Certifico.



VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA

3

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Núm. 6206

Expediente núm. 4107

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar recibo a V. I. de la orden de proceder y documentos contra JOSE MIRANDA SALINAS, como incurso en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos

Huesca, a 8 de marzo de 1942

El Juez Instructor Provincial,



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas,

ZARAGOZA

REGISTRO DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

MINISTERIO DE JUSTICIA
DIRECCIÓN GENERAL

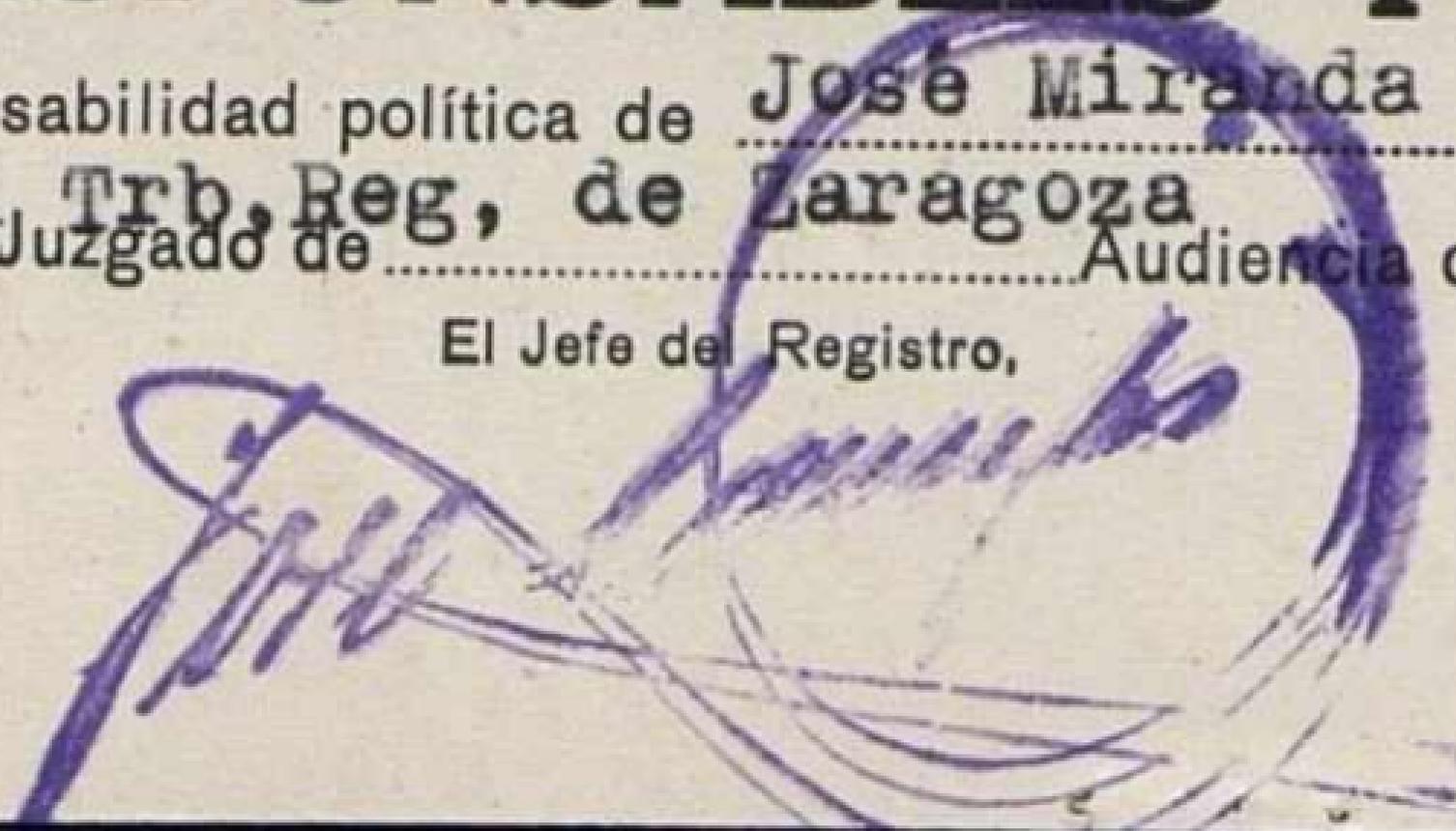
Recibida de responsabilidad política de José Miranda Salinas

S. A. I. Expte. nº 4.107 del Trb. Reg. de Zaragoza
Juzgado de Audiencia de Huesca nº 643

- 9 MAR 1943

Registro Central Responsables
PÓLÍTICOS

El Jefe del Registro,



22.210

= 232 = 5

Sahar de

Wolificando



No by Hoy embargo S

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4107

Año 1942

Registro entrada núm. 1925

CONTRA

JOSE MIRANDA SALINAS.

Graus.

Se inició el de de 194.....

Remitido al Tribunal Regional el de de 194.....

Juez: D. Norberto Asín Iriarte

Secretario: D. Isidro Alvarez Iglesias

D. JUAN PABLO SANCHEZ DIAZ-GUERRA.

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!



6

1925

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4107

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto
testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia núm. 643

contra José Miranda Salinas

por el delito de

a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza 27 de febrero

de 1942.



C. Mirand

Sr. Juez Instructor Provincial de

Huesca

DON CRISTOBAL BUNUEL ZAERA, SECRETARIO SUPLENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICO= Que obra en este Tribunal el testimonio de particulares dimanantes del sumarisimo de urgencia número 643, seguido contra JOSE MIRANDA SALINAS y otros, vecinos de Graus, que entre otros, contiene los siguientes:

"RESOLUCION. Reunido el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia Movil número 2 para dictar resolución en los presentes autos.... Asimismo no resulta tampoco que lo ahora actuado la existencia de hechos que impliquen responsabilidad criminal por parte del procesado JOSE MIRANDA SALINAS, de 51 años de edad, casado natural y vecino de Graus, que si bien fué militante de izquierdas antes del Movimiento producido este no tomó parte en extremismos ni hechos delictivos con los que se mostraba desconforme, actuando en el Partido de Izquierda Republicana que en su pueblo y según informe de la Alcaldia, estaba formado por personas aunque de izquierdas no estaban conformes con la actuación criminal del comité con quien se enfrentaban en el terreno político....."

"CON FECHA 14 de febrero aparece un Decreto del Ilmo. Sr. Auditor de la 5ª Región Militar en el que existe lo siguiente.....ACUERDO el sobreseimiento provisional de esta causa respecto a....y JOSE MIRANDA SALINAS volviendo a su Instructor para notificación, deducción de testimonios y práctica de diligencias de ejecución de lo acordado...."

CONCUERDA lo transcrito con los particulares a que me refiero.- Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, para que sirva de cabeza en el expediente contra JOSE MIRANDA SALINAS, expido la presente en Zaragoza a veintidise de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Cristobal Bunuel



PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente Interésese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Líbrese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.ª de que doy fe.



~~Handwritten signature~~
Ina...
Handwritten signature

DILIGENCIA

Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.ª.
Doy fe.

Handwritten signature

En cumplimiento

94

Por providencia dictada en el día de hoy he acordado practicar las diligencias que mas abajo se indican referentes al expedientado Jose Miranda Salinas para lo que comisiono a V. debiendo llevarlas a efecto seguidamente y remitirlas una vez practicadas a este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1942.
EL JUEZ INSTRUCTOR PROV.



[Handwritten signature]
L. Sans.

DILIGENCIAS QUE SE INDICAN

- 1ª.- Designará tres vecinos de esa localidad que conozcan los bienes pertenecientes al expedientado arriba indicado, quienes los tasarán con arreglo al valor que tenían los mismos antes del suviamiento separándolos en tres grupos: riqueza rústica, urbana y pecuaria y valorando globalmente cada uno de estos grupos.
- 2ª.- Las cuatro solicitudes de informes de bienes que adjunto le remito las trasladaré a las Autoridades consignadas al pie de aquellas, indicando que se las devuelvan a V. diligenciadas, y las remitirá a este Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré V. directamente los informes si trascurren cinco días sin haberlos evacuado.
- 3ª.- En breve informe que V. hará por separado consignará con toda claridad el establecimiento PENAL o lugar donde se encuentra el expedientado preguntando al efecto a los familiares de este o personas que puedan estar enteradas: si el expedientado es casado, en su caso, hijos y personas a las cuales tenga la obligación de mantener y si ganan algún sueldo o jornal.

Comparecencia En Orais a 7 de Abril de 1949
Cede el Sr. Juez Municipal Don José Lluís Bardas y de mi ofi-
cioso secretario comparecen los fueros citados Don Vicente Bana-
lambra, Don Francisco Castellón Laguna y Don Fausto Bení Sabuda-
gi, los cuales de común acuerdo y enterados de las diligencias que pre-
ceden dicen. Que respecto del fincadero José Miranda Sabuda, tiene
unas fincas Rústicas de un valor aproximado a cuatro mil pesetas
y una finca Urbana, en unas aparente mil pesetas. Y no teniendo
nada más que exponer se afirma y ratifica en su contenido firmán-
do con el Sr. Juez y conmigo el Secretario que certifico.



Don José Lluís Bardas

Don Vicente Bana-
lambra
Don Francisco Castellón Laguna
Don Fausto Bení Sabudagi

El secretario actual
José López

Francisco Castellón Laguna

Informe José Miranda Sabuda, se halla casado, residen-
do en esta villa con su esposa y seis hijos, los cuales se igue-
ra poribene sueldo ni jornal de ninguna clase.



El Juez Municipal
Don José Lluís Bardas



En cumplimiento a la ordenada
por su autoridad en escrito de
fecha 26 del anterior, adjunto
tengo el honor de remitir a V.E.
en la forma que el resguardo se
expone los bienes que posee el
resguardo de ... Graus

.. JOSE MIRANDA SALINAS

Dist. Graus a V.E. ...
Graus 7 de Abril de 1942

El Comandante del Puerto P.E.

El Guardia 1º

Antonio Juanes Salinas

Señor Juez Instructor del Juzgado de Responsabilidades
Políticas de

GUARDIA CIVIL

| Comunidad | Nombre | Miles de pesetas en | | |
|-----------|----------------------|---------------------|---------|-----------|
| | | Justicia | Urbanos | República |
| Graus | Jose Miranda Salinas | 2,000. | 2,500 | nada |

Graus

12 7 ✓

Parroquia
de
San Miguel Arcángel
GRAUS
Huesca

Contestando a la comunicación de V. S. fecha 26 del pasado comunico a V. S. jurgado que se-
gun informes fidedignos —
Jose Miranva Solines posee
Bustica 2027. pts h. ch - Urbana
2.200 pts = total cuatro mil
doscientas veintiseis pts - una
venta etc.

lo que comunico a V. S. para
los efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Graus 6 abril 1922.

Alvaro Lopez Rimbau



L. Juez Instructor Provincial de Respon-
sabilidades políticas - Huesca

Huesca 22 Abril de 1942

De orden de S. P.^a quedan unidos
las presentes diligencias a los
autos de su razón. - Hoy fe.

Juanjando

22
13

PROVIDENCIA JUEZ
SEÑOR ASIN . . .

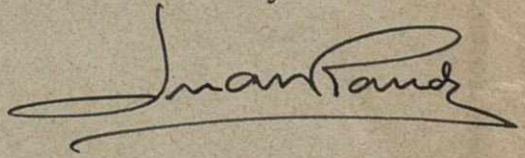
Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuatro ejemplar en donde conste la entrega y el recibí suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.

Lo mando y firma S. S.^a

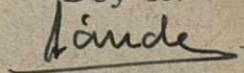



Doy fe.



DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos. En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 2 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.



232

B.9.337.540

14.

PROVIDENCIA JUEZ) Benabarre once de diciembre de mil no-
SI PARA VERBAQUER) vecientos cuarenta y cuatro.

Dada cuenta del presente expediente, lí-
brese carta orden al Sr. Juez Municipal correspondien-
te, con el fin de que se averigüe y consigne lugar
y fecha exacta de nacimiento del inculcado, así como
nombres de sus padres, y si pertenece a PRT y de las
JONS.

Lo acuerdo y firma S. S^o doy fe.

Manuel J. Verdader

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Se cumple en el mismo día once ,doy fe.

Lacambra

Don Luis Gonzalez Lopez - Rubio, Secretario del Ayuntamiento de Graus

Certifico: Que examinado detenidamente el amillaramiento, sus apendices, y demas antecedentes de la riqueza rustica, urbana y pecuaria de este termino municipal, en 18 de Julio de 1936 a nombre de Jose Miranda Salinas aparece un liquido imponible de 101'37 ptas por rustica y 75'00 pts por urbana.

Y para que conste y su remisión al Sr. Juez Municipal de esta Villa, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde en Graus a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco

Vº Bº
El Alcalde,

José Salinas





FALANGE ESPAÑOLA TRADICIONA-
LISTA Y DE LAS J. O. N. S.

Jefatura Comarcal

GRAUS

Datos sobre los medios de vida con
que cuenta el vecino de esta localidad.

José Miramón Salinas

Riqueza rústica. — 101/37
idem urbana. — 75/00

Graus 15 febrero 1945

El jefe local
José Salinas

Camarada

Providencia: (Fuer) En Graus, a veinti-
 Señor Lorentales) siete de Marzo de mil no-
 cientos cuarenta y cinco. Habiéndose reci-
 bido contestación a los oficios que con fe-
 cha veintuno de Diciembre último, se remi-
 tieron a la Alcaldía, Falange, Guardia Ci-
 vil y Señor Cura Párroco, cumplase lo or-
 denado por el Ilmo. Señor Jefe de respon-
 sabilidades políticas y una vez hecho, remi-
 tase a dicha superior autoridad. Lo man-
 dó y firma S. P. Day fe.



José Lorentales

Pablo Alcaldía

Diligencia) Acto seguido, se unen
 al expediente de José Miranda Salinas,
 de estado casado, hijo de Antonio y de So-
 mara, con domicilio en la calle de Los
 Mártires, nacido el día veintuno de Ju-
 lio de mil ochocientos ochenta y siete,
 los certificados remitidos por la
 Alcaldía y Falange, lo que una vez
 cumplimentado, se remite al Ilmo.
 Señor Jefe de responsabilidades po-

liticas. Day fe.

Alcalá

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil nove-
cientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presi-
dente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril
último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad,
observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa-
Orden.

Lo acordó y firma S. S.ª; doy fe

[Handwritten signature]

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente;
doy fe

Lacambra

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS

Rollo núm. 22.210

Responsable
José Mirancho Salinas

(Al contestar cítese la referencia)

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISORIAL, fecha 8 - Julio - 1945 que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Físcal, debiendo por V. S. acordarse:

- 1.º Que se notifique al interesado.
- 2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.
- 3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.
- 4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de Septiembre de 1940.
- 5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdiccion, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1946

[Handwritten signature]



Sr. Juez de Instrucción de Barabane

PROVIDENCIA.-!

JUEZ DE PAZ. !

SR. COSIALLS. ! En la Villa de Graus a veintidos de noviembre de mil
===== ! novecientos cincuenta y seis.-

Guardese y cumpla cuanto se ordena por la Superioridad en la Carta-Orden que antecede, registrese dentro de las de su clase, y una vez diligenciada, repórtese a su procedencia, a sus efectos.-



Lo mandó y firma SSA, doy fé.-

Cosialls

Miranda Salinas

DILIGENCIA.- Seguidamente se registró.- Doy fé.-

Fé

NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO.- En Graus a veintisiete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.-

Yo, el Secretario, teniendo a mi presencia al expedientado JOSE MIRANDA SALINAS, le notifiqué que le habia sido sobreseido provisionalmente el expediente de responsabilidades políticas que con el número 232 se le seguía; requiriéndole al propio tiempo para que manifieste si le fueron tomadas anotaciones preventivas, medidas precautorias, nombramiento de administradores e interventores, así como si tiene bienes retenidos, contestando que ignora todo ello. En prueba de quedar enterado, notificado y requerido, firma de que certifico.

232

Jose Miranda Salinas

Miranda Salinas